



ACUERDO NÚMERO 019 DE 2023

(MARZO 23)

Por el cual se establece en los programas académicos de pregrado, una modalidad de desarrollo de práctica profesional y de asesoría de práctica.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las Universidades el derecho de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Resolución 008033 del 10 de mayo del año 2021, el Ministerio de Educación Nacional aprobó la reforma al Estatuto General de la Universidad CESMAG - UNICESMAG.

Que el literal m. del Artículo 31 del Estatuto General de la Universidad establece que es función del Consejo Académico: "*Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y sugerir las reformas que considere convenientes para un adecuado desarrollo de las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión de la Universidad.*"

Que la práctica profesional son todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa académico de pregrado, en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral, sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño profesional.

Que actualmente en Colombia el tiempo dedicado a las prácticas profesionales, cuenta como experiencia profesional previa, para que la misma sea válida en los procesos de inserción laboral, de acuerdo a lo consignado en el Decreto 616 de 2021, emitido por el Gobierno nacional.

Que se hace necesario establecer una nueva forma para la ejecución de la práctica profesional en los programas académicos de pregrado, a través del apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, brindando así una apertura al campo de prácticas profesionales a nivel nacional e internacional.





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 019 DE MARZO 23 DE 2023

Pág. 2

Que mediante Acuerdo 030 del 21 de marzo de 2023, el Consejo Académico de la Universidad CESMAG elevó ante el Consejo Directivo, la propuesta de establecer en los programas académicos de pregrado, una modalidad de desarrollo de práctica profesional y de asesoría de práctica.

Que el Consejo Directivo en sesión realizada el día 23 de marzo de 2023, por votación positiva de la mayoría de sus integrantes, analizó y aprobó la propuesta de establecer en los programas académicos de pregrado, una modalidad de desarrollo de práctica profesional y de asesoría de práctica.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer una nueva forma de ejecución de la práctica profesional en los programas de pregrado, denominada Practica Profesional Remota, la cual podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan el cumplimiento de las horas de practica establecidas en cada programa académico. Las Prácticas Remotas podrán tener el carácter de Nacionales o Internacionales, de acuerdo a la oferta que realicen los escenarios de prácticas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Prácticas profesionales también pueden adelantarse en otras partes del país o en el exterior, cumpliendo las horas de practica establecidas en cada programa académico y lo regulado para ellas, previa firma de un convenio con la entidad responsable, que debe asumir el rol de supervisión y evaluación de las practicas.

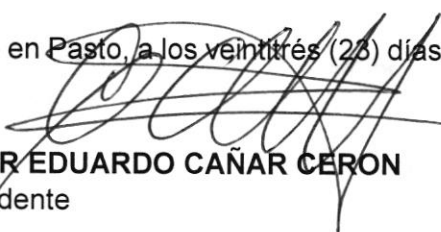
ARTÍCULO TERCERO. Las asesorías de las practicas que se adelanten en otras partes del país o en el exterior, se realizarán de forma remota mediado por las tecnologías de la información y comunicación TICs, teniendo en cuenta el número de horas establecidas en cada programa académico, y será desarrollada por el docente que el programa asigne para tal función.

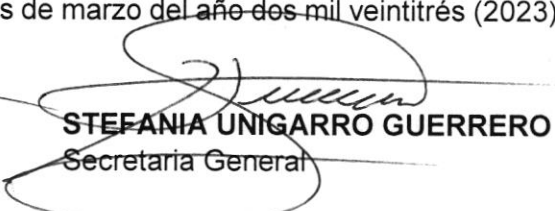
ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las dependencias de la Universidad tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente


STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaría General



GRUPO
Asociación Escolar
María Goretti
Hermanos Menores Capuchinos

